



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA A LA SELECCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2ª Carrera No. 7-68 Centro)**

**CARLOS ANDRÉS SIERRA VÉLEZ** ZUZUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 01.000.50808 expedida en Pereira (Risaralda) y Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Registra, con sujeción al Decreto de Nominación No. 986 de 05 de Diciembre de 2017 y Acta de Resolución No. 146 de 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 24 de 24 de mayo de 2017, que tiene a su cargo la contratación mediante Adjudicación No. 28 de No. 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 de la Ley 1993 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal b) Ley 501 de 2007 y Decreto de Reglamentación, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2010, debe responder al Ente de Espacio Público la formulación de los lineamientos en los que se debe sobre el espacio público en las diferentes instituciones del municipio y de descentralizado, en lo referente a la generación o consolidación, mantenimiento, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9a de 1988 en su Artículo 50 define qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1989 el legislador le otorga un sentido por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza a su afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público de cualquier inmueble del dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la jurisdicción y destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, a su afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3 del decreto nacional 504 de 1989 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles del dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



Handwritten mark





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2 Cáceres No 7-68 Centro) (ro)**

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en 2008 en sus artículos 5.1. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público y 5.2.2. Entidad Administradora del espacio público establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la instalación de dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están sujetos al numeral 5.2.2. de la ley 078 de 2008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato es planeación a un año de duración en el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso temporalmente un Espacio Público y, a su vez, comprometerse con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente el espacio y destinar los recursos necesarios para mantener el tiempo que se le otorga a la actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso a suscribir el contrato. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona"

*Capital del Eje*

Que las pantallas están contempladas en el artículo 3.5.2.5. Mobiliario urbano del artículo 7 del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 799.242.708 expedida Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD** y **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con NITN (número 12970241703) y con la acreditación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara Comercio de Pereira, con domicilio en la Calle 2 Cáceres No 7-68 Centro Pereira solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con elementos de mobiliamiento tipo pantalla mediante oficio No. **40905 de agosto 02 de 2018** y **3299 de enero 24 de 2019**, la que es dada la Resolución de viabilidad No. **2446 del 05 de marzo de 2019**, que fue modificada en su liquidación por la resolución No. **6454 del 25 de junio de 2019** por medio de la cual se resolvió la solicitud de contratación directa con la resolución No. **2462461**, y así mismo se exigieron requisitos establecidos en la ley general y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.



*Y*



**POR MEDIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CELEBRACIÓN DE CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN RECREATIVA USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro)**

Que mediante Acta número **13 del 28 de septiembre de 2018** de la Comisión Administradora del Espacio Público, aprobó el Proyecto de Reglamento de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla ubicada en la **Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro**, presentando por el propietario, sin que exista impedimento legal que así lo estipule, ajustándose a los parámetros del Acuerdo 078 de 2008 de 2008.

Que a la anterior solicitud se dio traslado mediante la Resolución **2446 del 05 de marzo de 2019**, que fue modificada a su fundación por la resolución **Nº 6451 del 25 de junio de 2019** por medio de la cual se revocó la solicitud de revocatoria directa contra la resolución **2446 del 05 de marzo de 2019** estableciendo las condiciones que se le exigirá al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.724.703.703** expedida en Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD y/o CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con NIT número **79.724.703.703-1**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su liberación que para efectos de la presente se define el Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplir sus obligaciones 2) Antes de cumplir con el proyecto de Manejo del espacio público (U) Acur) para las especificaciones de diseño para el elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla, establecidas por la cartilla de amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. 4) El solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad de servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo pantalla en el punto previsto en el contrato o licencia con el municipio de Pereira anexa copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será el **MUNICIPIO**, a través de la **CONTRATISTA**, para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla, sin que exista ningún tipo de transferencia de dominio o derecho de posesión o alguno para el mismo o del posesor jurídico que presenta el zona de uso público ubicada en el (los) plan(s) de zonificación para las áreas de (1) pantalla ubicada en la siguiente dirección y/o coordenadas de la zona aprobada por la (Secretaría de Planeación Municipal de Pereira):

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro

Destinación espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de los actos de esta persona jurídica para el uso temporal de espacios públicos la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa en virtud de lo establecido en los numerales





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) días de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA A LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SISTEMA TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 22 Carrera No 768 Centro)ro)**

5.2 (Instrumentos de apoyo que han sido y serán de carácter público) (5.2.2), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) (Artículo 1078 del Decreto 078 de 2008, artículo 11° del Decreto Municipal 066 de 2009 y artículo 150 del Decreto 150 de 2007..

Que el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la entidad que debe mediante un acto administrativo justificar la contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar a bajo modalidad de contratación directa contiene lo siguiente: 1) La causal que envoca para contratar directamente el objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige la contratación. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además de incentivar y promover el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se hace indispensable realizar dichas actividades.

El valor total pagado a lo largo del año será de **VEINTISIETE MILLONES TRECECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NÚNQUE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$27.327.833,300)**

El valor a pagar por la pantalla por día de la actividad del mes es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.273.091,988)**.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con el elemento de mobiliamiento urbano tipo pantalla, con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIBARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD** y/o **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GRADO**, identificada con NIT número **79.124.703-1** y tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, con domicilio en Calle 12 doctores No 768 Centro Pereira.



Handwritten mark



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución genera a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Vo bo del secretario Municipal de Planeación

Proyecto y elaboración: José Eliecer Muñoz López — Contratista.  
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano